

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Amparo de pobreza Rad.Nº.2021-00196-00

Habida cuenta de que a la fecha no existe certeza del cumplimiento al trámite acá impartido, y en aras de finalizar la etapa procesal correspondiente, es necesario atender la manifestación de aceptación al cargo de apoderado de oficio designado por este judicial; por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente y surta los efectos legales correspondientes, la *aceptación al cargo de apoderado de oficio designado por este judicial*, allegada por el abogado JUAN SEBASTIÁN ANDRÉS RAMÍREZ ÁLVAREZ.

SEGUNDO. SIGNIFIQUESE a la solicitante del beneficio de amparo de pobreza VIRGINIA MORERA ACHURY lo acá acontecido, advirtiéndole que debe cumplir los requisitos precisos para adelantar el proceso referido en su solicitud (*ejecutivo de alimentos*), mismos que habrá de convenir con el togado designado por esta célula judicial, como su apoderado de oficio.

Por la secretaría del Juzgado, notifíquese a la beneficiaria lo acá dispuesto por el medio más expedito posible.

TERCERO. Cumplido lo anterior, por la secretaría del despacho archívese el expediente en forma definitiva, efectúense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 106 Hoy 21 de septiembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria